

Expediente 2022-00144-00
Adjudicación Apoyos (Jurisdicción Voluntaria)
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Armenia, Quindío, junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023).

Dentro de las presentes diligencias, con el fin de dar celeridad al presente trámite, se dispone librar atento oficio a la GOBERNACION del QUINDIO, secretaria de familia-, dado que, desde el pasado mes de noviembre de 2022, dicha entidad informo al despacho que, la **“valoración de apoyos”** solicitada por la persona con discapacidad, señor JOSE REINALDO GALLEGO JARAMILLO, donde se nombró como apoyo provisional, a la señora LUZ ISLEY SOTELO MARTINEZ, se encontraba en trámite.

Por lo anterior, atendiendo que, ha pasado un tiempo más que prudencial, y aún se desconoce el resultado de la misma. En el mentado oficio, expreso la Gobernación lo siguiente:

El día 18 de octubre de 2022 La Secretaria de Familia, recibió el oficio enviado por ustedes, a través del correo electrónico institucional amdfamilia@gobernacionquindio.gov.co, en el cual solicita amablemente una valoración de adjudicación de apoyos para el caso de la señora Luz Isley Sotelo Martínez

La valoración de apoyos para la señora Luz Isley Sotelo Martínez no se ha iniciado debido a la demanda de solicitudes para valoraciones de apoyo allegadas a la Secretaria de Familia, Dirección de Adulto Mayor y Discapacidad.

Una vez realizada la visita domiciliaria y recolectada la información, procederemos a enviarle el informe técnico de valoración de apoyos de la señora Luz Isley Sotelo Martínez.

Por lo anterior, por medio del centro de servicios judiciales, envíese el referido requerimiento a la GOBERNACION DEL QUINDIO- SECRETARI DE FAMILIA, y en la comunicación, se le adjuntara el oficio de fecha noviembre 8 de 2022 carpeta 15 del plenario.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON´
JUEZ
gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1772c1d0df4cb65d1d61c4208a81f8fd5196ddf2aea8ba8dcf38508c572e688e**

Documento generado en 16/06/2023 07:22:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>